Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – ID N°340673

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N°80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según **A.I.N° 63** de fecha 17 de noviembre de 2015 y refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. MARCIAL CANTERO SILVA** designado por Resolución N°2261/2018, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI** con Cedula de Identidad N°4.119.457, propietario de la **EMPRESA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS** con **RUC N°4119457-8,** domiciliada en la Avda. Caballero c/ Carlos A. López de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO GASTRONOMICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION" – I.D. N°340.673"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a realizar los servicios conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa en **CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/2018 PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – ID N°340.673,** adjudicado por Resolución Nº2.514/2018 de fecha 06 de abril de 2018 dictada por el Ejecutivo Municipal.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	1	1	1		280	30	1	7	60.000.000
2018	2	1	3		280	30	1	7	40.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº340.673**

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/2018 PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – ID N°340.673** convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N°1 SERVICIO DE COFFEE BREAK Y PROVISION DE BOCADITOS PARA REUNIONES, CURSOS O EVENTOS						EMPRESA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario
1	90101603-003	Bocaditos Salados por 100 unidades	Unidad	UNIDAD	1	104.450
2	90101603-004	Bocaditos dulces por 100 unidades	Unidad	UNIDAD	1	108.450
3	90101603-007	Torta para ocasiones especiales por kilo	Unidad	UNIDAD	1	48.500
4	90101603-037	Chipita por 1 kilo	Unidad	UNIDAD	1	28.450
5	90101603-003	Mbeyu	Unidad	UNIDAD	1	2.850
6	90101603-003	Mesa de quesos y jamones	Unidad	UNIDAD	1	548.500
7	90101603-019	Jugo Natural de frutas por jarra de un litro	Unidad	UNIDAD	1	28.450
8	90101603-022	Café por litro	Unidad	UNIDAD	1	14.890
9	90101603-018	Cocido con leche por 1 litro	Unidad	UNIDAD	1	14.890
10	90101603-004	Sobrecitos de azúcar y edulcorante de 0,8 a 1 gramo, por 50 unidades	Unidad	UNIDAD	1	1.200
11	90101603-002	Menú del tipo económico	Unidad	UNIDAD	1	15.890
12	90101603-001	Buffet	Unidad	UNIDAD	1	55.000
					Sumatoria Total de Precios Unitarios	**971.520**

LOTE N° 2 PROVISION DE BEBIDAS FRIAS: GASEOSAS Y NO GASEOSAS Y OTROS						EMPRESA FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS DE CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario
1	90101603-031	Agua mineral pequeña 500 cc (sin gas)	Unidad	UNIDAD	1	4.850
2	90101603-031	Agua mineral pequeña 500 cc (con gas)	Unidad	UNIDAD	1	4.850
3	90101603-031	Agua mineral grande 2 litros	Unidad	UNIDAD	1	6.850
4	90101603-019	Gaseosa pequeña 500 ml	Unidad	UNIDAD	1	6.850
5	90101603-019	Gaseosa grande 2 litros	Unidad	UNIDAD	1	12.000
6	90101603-023	Hielo en cubos por bolsita de 2,8 a 3 kg c/u	Unidad	UNIDAD	1	7.000
7	90101603-023	Hielo en cubos por bolsa grande de 12 kg c/u	Unidad	UNIDAD	1	18.000
					Sumatoria Total de Precios Unitarios	**60.400**

El monto del presente contrato asciende para el **LOTE N°1** conforme a la sumatoria de precios unitarios ofertados de Gs. 971.520 (novecientos setenta y un mil quinientos veinte guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO** por montos mínimo y máximo, siendo el monto mínimo de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes); y el **LOTE N°2** conforme a la sumatoria de precios unitarios ofertados de Gs. 60.400 (sesenta mil cuatrocientos guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO** siendo el monto

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

mínimo de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de U.O.C (Unidad Operativa de Contratación) quien colaborará con la Unidad de Compras, la cual velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, precios unitarios, de los plazos para la entrega de los bienes requeridos. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. –

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:
a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso de la ejecución de los trabajos, de conformidad al plan establecido en Cronograma de ejecución de obras emitida por **LA MUNICIPALIDAD** sin causa justificada.
c) Si la obra no reúne las condiciones establecidas en los Términos de referencias y las características indicadas en la Oferta presentada por el proveedor.
d) Grave negligencia.
e) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal.
f) Falta de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
g) Otros casos a ser determinados en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea*

FORTALEZA
Emprendimientos
Cel. 0985 969 678
Encarnación - Paraguay

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la 3ra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 11 (once) días del mes abril de 2018.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

FORTALEZA Emprendimientos
Cel. 0985 969 878
Encarnación - Paraguay

Carlos Atilio Carlson Capli
Empresa Fortaleza Emprendimientos